

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- El señor José María De La Cruz Pichardo, queda designado Subdirector de Autoridad Portuaria Dominicana.

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Autoridad Portuaria Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016), años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 128-16 que designa a la señora María Isabel Alba Tejada, Subdirectora de la Oficina Nacional de Propiedad Industrial. G. O. No. 10834 del 21 de marzo de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 128-16

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- La señora María Isabel Alba Tejada, queda designada Subdirectora de la Oficina Nacional del Propiedad Industrial (ONAPI).

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Oficina Nacional del Propiedad Industrial, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016), años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 129-16 que declara de utilidad e interés social, por parte del Estado dominicano, dos porciones de terrenos en el municipio de San Juan de la Maguana, provincia San Juan de la Maguana, para ser utilizadas en la construcción de viviendas sociales. G. O. No. 10834 del 21 de marzo de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 129-16

VISTA: La solicitud del Ministro Administrativo de la Presidencia, en su oficio No. PR-IN-2016-407, del 12 de enero de 2016.

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinadas a los programas de viviendas sociales, la adquisición por el Estado dominicano, las porciones de terrenos que se indican a continuación:

- a) En la Parcela No. 72-81-REF- A, del Distrito Catastral No. 02, del municipio y la provincia de San Juan de la Maguana, una porción de terreno con una extensión superficial de dos mil ochocientos treinta y nueve punto veintitrés metros cuadrados (2,839.23 mts.²), amparada en la Constancia Anotada en el Certificado de Título, Matrícula No. 2000005601, registrada en el Libro 0102, Folio 231, Hoja 013, expedida por el Registro de Títulos de San Juan de la Maguana, a favor de Agro-Higueral, S.R.L.
- b) En la Parcela No.73, del Distrito Catastral No. 02, del municipio y la provincia de San Juan de la Maguana, una porción de terreno con una extensión superficial de seis mil trescientos veinticuatro punto once metros cuadrados (6,324.11 mts.²),